

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

OSCAR ALFREDO LÓPEZ CÁRDENAS

E-mail: oscar.lopez.colombia@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-003851

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	20 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0191
Código referencia	O-2-330
Tema	Reconocimiento de inventarios – lotes en cementerio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Debe revisarse el motivo por el cual la entidad, en la fecha del ESFA, dio de baja los lotes referidos en la consulta, y establecer si esa circunstancia pasada hoy se mantiene, toda vez que considerando las apreciaciones de la entidad, luego de estar durante un año intentando vender los lotes en comento, pudiere entenderse que la realización de dichos inventarios no es fácil al menos en un corto plazo, pero ello no es un indicador suficiente para dar de baja los activos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Una entidad COOPERATIVA del grupo dos de NIIF, en ESFA realizó el castigo afectando el resultado de conversión de 60 lotes que posee en un cementerio y que en su momento estaban contabilizados por \$ 4.239.000, cada lote a \$70.650 (lotes escriturados en junio 1989). En el 2019 a la Cooperativa le informaron que por cada lote que tenía escriturado tenía uno adicional por escriturar, por lo que pasó a tener 120 lotes.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@minciti.gov.co

www.minciti.gov.co



GD-FM-009.v20

El valor estimado de venta, por lote, es de quince millones de pesos (\$ 15.000.000), sin embargo, la Cooperativa ha sacado al mercado los lotes con la finalidad de venderlos, pero luego de casi un año, no le ha sido posible la venta de ningún lote.

CONSULTA:

Teniendo en cuenta lo anterior, tendríamos varias preguntas:

- 1. ¿Es procedente el reconocimiento contable de los lotes teniendo en cuenta la situación comentada?*
- 2. Si, la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el costo por el que se deben reconocer los lotes en la contabilidad? (tanto los 60 escriturados como los 60 sin escriturar)*
- 3. ¿Cuál es el registro contable más adecuado: No hacer registro hasta tanto no se vendan los lotes inventario contra ingreso, o debería ser inventario contra patrimonio, u otro registro contable, cuál?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Cuando una entidad que aplique la NIIF para las PYMES (anexo 2 del DUR 2420 de 2015) posee lotes en un cementerio deberá clasificarlos en la información financiera de conformidad con lo siguiente:

Clasificación	Descripción de la clasificación
Inventarios	Siempre que el lote se haya adquirido con el fin de ser vendido a terceras personas (ver sección 13 de la NIIF para las PYMES).
Propiedad, planta y equipo	Siempre que se mantenga para ser usados en actividades de prestación de servicios, o con fines administrativos (ver sección 17 de la NIIF para las PYMES).
Propiedad de inversión	Siempre que se mantengan para obtener ingresos por contratos de arrendamiento, apreciación del capital o ambas (ver sección 16 de la NIIF para las PYMES).
Otros activos no financieros	Siempre que no cumpla la definición de propiedad de inversión, propiedad, planta y equipo, pero cumpla la definición de activo.

De acuerdo con lo anterior, si la cooperativa ha adquirido dichos lotes en el cementerio con el objetivo de venderlos a sus afiliados o a terceras personas, entonces cumplen la definición de inventarios.

Respecto de la medición de los inventarios, estos deben medirse por “el importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta¹”, de tal manera que a modo de ejemplo, si un inventario (lotes de cementerio para la venta) tiene un costo de \$100.000, pero este puede ser vendido en \$54.000, y los gastos estimados de venta al momento de su enajenación son de \$3.000, entonces el inventario deberá medirse por el menor entre su costos y su valor neto de realización, de acuerdo con lo siguiente:

¹ Tomado del párrafo 13.4 de la NIIF para las PYMES (anexo 2 de la NIIF para las PYMES).

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Inventario

Costo	100.000
Deterioro de valor (*)	<u>(49.000)</u>
Total del inventarios	51.000

(*) El deterioro de valor se calcula de la siguiente manera: costo (\$100.000), menos el valor neto de realización \$51.000 (precio de venta estimado \$54.000 menos gastos estimados de venta \$3.000), para un total de \$49.000.

Al final de cada periodo los inventarios deben ser medidos al menor entre el costo y su valor neto de realización. Cuando el valor neto de realización se inferior al costo del inventarios se procederá a reconocer un gasto por deterioro de valor de los inventarios, o un ingreso por recuperación de deterioro de valor de los inventarios (cuando el deterioro reconocido anteriormente haya sido recuperado).

Con respecto a la baja en cuentas de los inventarios en la fecha de transición, al elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA), la entidad debió medir los inventarios por su costo o valor neto de realización (el menor entre los dos), y en caso de determinar que el valor neto de realización fuera cero (0), entonces los mismos se hubieran deteriorado por su totalidad, lo que es diferente a realizar la baja en cuentas del activo, la cual ocurrirá cuando los mismos sea vendidos o se cumplan los requisitos de baja en cuenta. El hecho de que los lotes no puedan ser vendidos, no es el único indicador que debe ser considerado para determinar la baja en cuenta de los activos, y en este caso el precio pagado (costo) podría ser la medida más fiable para su registro y reconocimiento, solo estaría deteriorado si el valor neto de realización es menor que el costo, como antes se indicó.

Debe revisarse el motivo por el cual la entidad, en la fecha del ESFA, dio de baja los lotes referidos en la consulta, y establecer si esa circunstancia pasada hoy se mantiene, toda vez que considerando las apreciaciones de la entidad, luego de estar durante un año intentando vender los lotes en comento, pudiere entenderse que la realización de dichos inventarios no es fácil al menos en un corto plazo, pero ello no es un indicador suficiente para dar de baja los activos. En ese escenario, la administración deberá realizar los juicios necesarios para determinar si dichos inventarios debieran ser objeto de reconocimiento dentro de los estados financieros, en este caso el costo de adquisición podría ser la medida más pertinente y fiable, pero ello no significa que no deba tenerse en cuenta que el valor registrado en libros no debe exceder su importe recuperable.

En todo caso, el marco técnico normativo aplicable al grupo 2, incorporado en la sección 13, del anexo 2 del Decreto Único Reglamentario -DUR 2420 de 2015, ha establecido las directrices contables que se deben considerar para el reconocimiento, medición (inicial y posterior), presentación, baja en cuentas y revelación de los inventarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

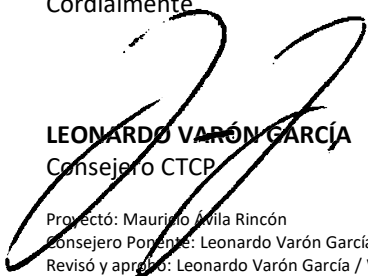
Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Cordialmente


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Jesús María Peña Bermúdez

legis

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-003851

CTCP

Bogota D.C, 28 de marzo de 2020

Señor(a)

Oscar Alfredo López Cárdenas

oscar.lopez.colombia@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

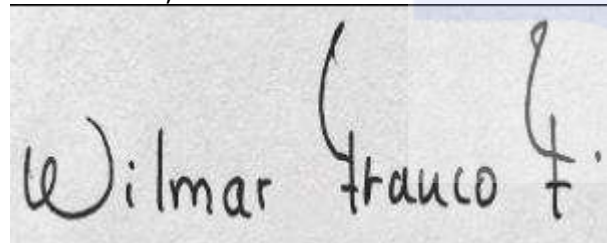
Asunto : CONSULTA 2020-0191

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0191 Reconocimiento de Inventarios - lotes en cementerio rev LVG WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

Fecha firma: 28/03/2020 09:05:06 p.m.

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20